

DECRETO No. DE 2022  
( 13 ENE 2022 )

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -PGIRS- DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la norma superior, y las preceptivas legales que regulan específicamente la materia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 2981 de 2013, la Resolución 754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Decreto Nacional 1077 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política en su artículo 1° establece que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*
2. Que la Constitución Política establece en su artículo 2° como fines esenciales del Estado, *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"*
3. Que en el artículo 49 Constitucional señala que, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargos del Estado; por lo tanto, le corresponde al mismo dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.
4. Que los artículos 79 y 80 de la misma Constitución Política consagran el goce de un ambiente sano como un derecho de todas las personas y el deber de proteger la diversidad e integridad del mismo en cabeza del Estado, y que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como el deber de prevención y control frente a los factores de deterioro ambiental.
5. Que el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política establece como uno de los deberes de las personas y del ciudadano, el proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
6. Que el artículo 311 ídem señala que la obligación de prestar los servicios públicos que determine la ley corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado.
7. Que el artículo 365 de la Constitución Política preceptúa: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)"*

8. Que el artículo 36 del Decreto Ley 2811 de 1974, dispone: *“Para la disposición o procesamiento final de las basuras se utilizarán, preferiblemente, los medios que permitan:*

- a) *Evitar el deterioro del ambiente y de la salud humana;*
- b) *Reutilizar sus componentes;*
- c) *Producir nuevos bienes, y*
- d) *Restaurar o mejorar los suelos.”*

9. Que la Corte Constitucional mediante Auto No. 275 de 2011, resaltó la importancia de la participación de los recicladores en la formulación del PGIRS como una norma determinante en el ámbito local a fin de *“(…) consolidar su accionar económico y mejorar su calidad de vida.”*

10. Que el numeral 32 del artículo 2.3.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 – Decreto Único del Sector Vivienda, señala que *el “Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS). Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS”.*

11. Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto Nacional 1077 de 2015 estableció que *“los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.*

*1. El PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora. (...).”*

12. Que en el precepto indicado en el considerando anterior también se dispone que el PGIRS deberá tener en cuenta, como mínimo, la reducción en el origen, el aprovechamiento, y la disposición final de los residuos generados que no puedan ser aprovechados, como criterios estratégicos, y que en los estudios de factibilidad para la elaboración del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, las autoridades distritales y municipales deberán garantizar la participación de los recicladores de oficio en la formulación, implementación y actualización.

13. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución No. 754 de 2014, adoptaron la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS, disponiendo en el artículo 4°, que la responsabilidad en la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS, es responsabilidad de los municipios, distritos o de los esquemas asociativos territoriales, formulación que deberá realizarse con la participación de los actores involucrados en la gestión integral de los residuos sólidos.

14. Que el Gobierno Nacional mediante el Documento CONPES 3874 del 21 de noviembre de 2016 estableció la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual resalta que debe promoverse el avance gradual hacia una economía circular, en el marco de la gestión integral de residuos sólidos, a través del diseño de instrumentos que promuevan el aprovechamiento y tratamiento formal de los residuos sólidos, que contribuyan a bajar la presión sobre los rellenos sanitarios, y se enfatiza en la necesidad de promover la cultura ciudadana y la educación e innovación en gestión integral de residuos como bases para fomentar la prevención, reutilización y adecuada separación en la fuente.

**15.** Que, en el Municipio de Bucaramanga, mediante Decreto 0225 del 2015, se adoptó la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS del municipio de Bucaramanga, el cual, fue actualizado mediante Decreto Municipal 0197 del 30 de diciembre del 2016.

**16.** Que, conforme a lo anterior, se evidenció la necesidad de actualizar e incluir ajustes al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, de acuerdo con el seguimiento realizado, acorde con las nuevas reglamentaciones expedidas con posterioridad a su adopción e incluyendo como principal objetivo en el Plan, el objeto de alcanzar un modelo de gestión de residuos sólidos en el marco de la Economía Circular.

**17.** Que el objetivo se concretará a través de dos líneas estratégicas que permitan el aumento de los niveles de separación en la fuente, mediante la creación de una cultura ciudadana, y la adaptación de las distintas etapas de la cadena de valor de la GIRS, al enfoque de economía circular.

**18.** Que la concreción de estas estrategias se hará a través de la implementación de los 12 programas obligatorios para los PGIRS señalados en la Resolución No. 754 de 2014 expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a saber:

1. Programa Institucional para la prestación del servicio público de aseo.
2. Programa de Recolección, transporte y transferencia.
3. Programa de Barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
4. Programa de Corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas.
5. Programa de Lavado de áreas públicas.
6. Programa de Aprovechamiento.
7. Programa de Inclusión de recicladores.
8. Programa de Disposición final.
9. Programa de Gestión Residuos sólidos especiales
10. Programa de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición - RCD
11. Programa de Gestión de residuos sólidos en el área rural
12. Programa de Gestión del riesgo

**19.** Que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS como herramienta que define el modo y la forma de la prestación del servicio de aseo en todas sus actividades, así como la gestión integral de residuos sólidos, es un medio idóneo para garantizar la inclusión de la población recicladora de oficio de conformidad con las órdenes impartidas por la Corte Constitucional, las cuales sirven de marco a los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades de dicho plan, en las materias pertinentes.

**20.** Que la Secretaría de Salud y Ambiente, a través de la Subsecretaría de Ambiente, adelantó el trámite de revisión y ajuste del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, para lo cual el Alcalde Municipal conformó los grupos coordinador y técnico conforme a lo establecido a la Resolución 754 de 2014 de los Ministerios de Vivienda Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible, que adopta la metodología para la formulación de los PGIRS.

**21.** Que mediante Decreto Municipal 0087 de 2021, se conforma el grupo coordinador y el grupo técnico de trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- del Municipio de Bucaramanga.

**22.** Que conforme a lo anterior, y con el fin de establecer los representantes de los grupos de interés de la sociedad civil que hacen parte del grupo coordinador, la Subsecretaría de Ambiente, realizó convocatoria la cual fue publicada el día 09 de julio de 2021 en la página web del municipio de Bucaramanga, en el enlace <https://www.bucaramanga.gov.co/elatril/pgirs/>.

23. Que la metodología para la escogencia de los delegados se estableció las siguientes etapas:

- *Paso 1. Apertura pública de la convocatoria para las inscripciones de los interesados*  
(publicada página web 09 de julio al 14 de julio de 2021).
- *Paso 2. Inscripciones de los interesados.*
- *Paso 3. Validación de requisitos y publicación de lista de candidatos.*
- *Paso 4. Programación y convocatoria a los inscritos validados para participar de las reuniones virtuales en las que se desarrollarán las elecciones de los delegados por sector*

24. Que el día 16 de julio de 2021, se realizó la escogencia de los delegados para la conformación del Comité Coordinador y se suscribieron las respectivas actas.

25. Que el día 22 de julio de 2021 mediante Resolución No. 0176 se integra el COMITÉ COORDINADOR y el GRUPO TÉCNICO de trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos -PGIRS- del municipio de Bucaramanga.

26. Que las sesiones del Grupo Técnico de Trabajo se realizaron durante el año 2021 los días 19, 21 y 28 de julio; 4, 11, 18 y 21 de agosto; 1, 8, 15, 22 y 29 de septiembre; 06, 13 y 27 de octubre; 2, 10 y 24 de noviembre; y 01 de diciembre; las cuales fueron realizadas de manera virtual en la plataforma Teams, cuyas grabaciones hacen parte de las actas que reposan en la Secretaría Técnica.

27. Que las sesiones del Grupo Coordinador se celebraron durante el año 2021 los días 30 de julio; 13, 17, 27 y 31 de agosto; 10, 17, 21, 24 y 28 de septiembre; 1, 5, 8, 12, 20, 21, 26 y 29 de octubre; y 3, 19, 23 y 30 de noviembre; las cuales fueron realizadas de manera virtual en la plataforma Teams, cuyas grabaciones hacen parte de las actas que reposan en la Secretaría Técnica. De igual manera, el día 07 de enero de 2021 a través de correo electrónico se socializó al Comité Coordinador la versión final del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS para sus observaciones.

28. Que desde el día 24 de noviembre al 29 de noviembre de 2021, se realizó la Consulta Pública del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS en la página Web del Municipio de Bucaramanga, a través de link <https://www.bucaramanga.gov.co/pgir/>, y las observaciones presentadas fueron resueltas oportunamente por el Grupo Técnico de Trabajo.

29. Que, conforme a lo anterior, se considera viable la actualización y ajuste del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, acorde con los antecedentes normativos señalados y el seguimiento realizado, como se detalla en el Documento Técnico de Soporte que se adopta con el presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** Adóptese la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS- del Municipio de Bucaramanga, para un horizonte de doce (12) años, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto como el instrumento de planeación municipal y el cual contiene los objetivos, metas, programas, proyectos, actividades, y recursos para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos.

**Parágrafo Primero.** La actualización del PGIRS está contenida en el Documento Técnico de Soporte anexo que hace parte integral del presente Decreto.



**Parágrafo Segundo.** El PGIRS podrá ser actualizado y ajustado por periodos acorde con el Plan de Desarrollo Municipal, previa presentación de la justificación técnica que soporte la necesidad y pertinencia del ajuste de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance del ajuste.** La actualización del PGIRS tiene como objetivo primordial redefinir el modelo de gestión de residuos sólidos, pasando de un modelo lineal a un modelo de economía circular, de acuerdo con la política nacional de residuos sólidos y que propenda en la separación en la fuente y reincorporación de los residuos en la cadena productiva, para así minimizar su disposición final.

**ARTÍCULO TERCERO. Programas y proyectos del PGIRS.** La estrategia y objetivo planteados en el presente Decreto se concretarán a partir de los siguientes programas y proyectos:

PROGRAMA	PROYECTOS
1. Institucional para la prestación del servicio público de aseo	Gestión de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos - FSRI
	Observatorio de la Gestión Integral de Residuos Sólidos- GIRS Municipal
	Reglamentación técnica para modernizar el servicio público de aseo
2. Recolección, transporte y transferencia	Mobiliario urbano para la presentación separada de residuos
	Recolección contenerizada y separada para multiusuarios y grandes generadores.
	Gestión de puntos críticos.
	Ubicación de sitios aptos y viables para Estaciones de transferencia, ET
3. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Actualización del acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
	Protocolo de ubicación e instalación y de mantenimiento o reposición de cestas públicas.
	Mantenimiento y revegetalización de áreas públicas.
4. Corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas	Esquema para la prestación del servicio de corte de césped y poda de árboles.
	Actualización del inventario forestal y planes de poda.
5. Lavado de áreas públicas	Actualización inventario de puntos sanitarios y lineamientos de intervención.
	Formulación del plan anual de lavado de áreas públicas.
6. Aprovechamiento	Consolidación de una cultura ciudadana responsable con los residuos y el ambiente.
	Recolección selectiva con altos estándares de calidad.
	Aumentar capacidad técnica de las asociaciones de recicladores con el fin de generar procesos de reconversión del uso comercial actual a industrial-trasformación.
	Diseño e implementación de estrategias y acciones para la dinamización de cadenas de valor en el municipio y la región.

PROGRAMA	PROYECTOS
	Aprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos RSO producidos en el municipio de Bucaramanga.
	Gestión comunitaria integral de Residuos Sólidos Orgánicos - RSO.
	Aulas y parques ecológicos temáticos.
	Estación de clasificación y Aprovechamiento de Residuos Sólidos - ECA
7. Inclusión de recicladores	Acciones afirmativas dirigidas a la población recicladora de oficio.
	Programas de formación y capacitación a la población recicladora dentro de los marcos de la economía circular.
	Inclusión de recicladores de oficio no formalizados.
8. Disposición final	Ubicación de sitios aptos para nuevo RS.
	Seguimiento al cierre, clausura y posclausura de El Carrasco.
	Caracterización de Residuos Sólidos Urbanos - RSU en sitio de disposición final.
	Ubicación de sitios aptos para un nuevo proceso de Disposición Final DF.
9. Gestión Residuos Sólidos Especiales	Gestión adecuada de residuos posconsumo.
	Centralización de la información de residuos posconsumo.
	Gestión adecuada de residuos Inservibles (Voluminosos).
10. Gestión de Residuos de Construcción y Demolición - RCD	Gestión adecuada de Residuos de Construcción y Demolición - RCD.
11. Gestión de residuos sólidos en área rural	Mejoramiento en la prestación del servicio público de aseo en el área rural.
12. Gestión del riesgo	Plan de gestión de los riesgos asociados a la gestión integral de residuos sólidos.

**ARTÍCULO CUARTO. La Coordinación General del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS.** La coordinación general y seguimiento del PGIRS estará a cargo de la Subsecretaría de Ambiente - o quien ejerza sus funciones, en consecuencia, será la responsable de articular las diferentes acciones interinstitucionales requeridas para el cumplimiento de los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el PGIRS.

**Parágrafo Primero:** Las secretarías, entes descentralizados y demás entidades responsables de los programas y proyectos deberán realizar un informe anual de seguimiento y evaluación de la implementación y ejecución del PGIRS, el cual presentarán a la Coordinación General según lo señalado en los Medios de Verificación del Documento Técnico de Soporte.

**Parágrafo Segundo:** El informe anual de seguimiento y evaluación, así como el presupuesto anual para la implementación y ejecución del PGIRS definido en el Plan Financiero, que hace parte integral del Documento Técnico de Soporte, serán presentados por la Coordinación General ante las Secretarías de Planeación y Hacienda; con el fin de que sirvan como insumo para la elaboración del proyecto de presupuesto del siguiente año.

**Parágrafo Tercero:** El Grupo Técnico de trabajo y Comité Coordinador conformados mediante Decreto 0087 de 8 de julio de 2021 y Resolución 0176 de 22 de julio de 2021, serán los encargados del acompañamiento y asesoramiento conforme a sus funciones y competencias.

**Parágrafo Cuarto:** El Comité Coordinador y el Grupo Técnico del PGIRS, sesionará de manera ordinaria cada tres (3) meses.

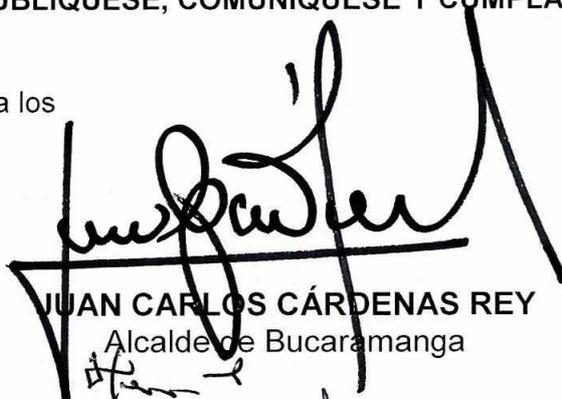
**Parágrafo Quinto:** De manera anual se reunirán los grupos de interés que corresponden a los Prestadores de Servicios Públicos, las Organizaciones de Recicladores de Oficio, las ONGS, el sector Académico y el Sector Industrial para la aplicación de la metodología de selección de sus representantes.

**ARTÍCULO QUINTO. Inclusión de la población recicladora de oficio.** Sin distinción del esquema de prestación que se implemente para la prestación del servicio público de aseo, el Municipio deberá garantizar la inclusión de la población recicladora de oficio en el mismo; lo cual deberá reflejarse en los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el Documento Técnico de Soporte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bucaramanga, a los

  
**JUAN CARLOS CÁRDENAS REY**  
Alcalde de Bucaramanga

Aprobó: Juan José Rey Serrano – Secretario de Salud y Ambiente

Aprobó: Cesar Augusto Castellanos Gómez – Secretario Jurídico

Aprobó: Helbert Panqueva – Subsecretario del Medio Ambiente

Revisó: Camilo Quiñonez Avendaño – Subsecretario Jurídico

Revisó: Efraín Antonio Herrera – Asesor Contratista Despacho Alcalde

Revisó: Edly Juliana Pabón Rojas – Contratista Secretaría Jurídica

Revisó: Aura Carolina Parra Mora – Abogada Contratista S-SdSyA

Proyectó: Judith Carolina Jaimes Velandia– Ing. Contratista S-SdSyA